

X INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo. En el período a que se refiere este informe, desde enero hasta junio de 2017 y conforme a las resoluciones de 27 de octubre de 2016 y de 27 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado y Economía y Apoyo a la Empresa, la práctica totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 5/2017, a excepción de tres entidades, que decidieron mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013.

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2017 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 5/2017

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 27 de abril de 2017 es de 92 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 22 bancos, una caja de ahorros, 33 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 57 entidades recibieron un total de 8.169 solicitudes, con una deuda pendiente total de 927.202 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 1.307.023 miles de euros.

De estas solicitudes, el 26,66% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 31,47% de la deuda pendiente- mientras que un 73,34% se

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 68,53% de la deuda pendiente.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (2.655), Cataluña (1.544), Comunidad Valenciana (1.207), Madrid (668), Canarias (394), Murcia (347) y Castilla-León (297) concentran el 87,06% de las solicitudes recibidas.

Le siguen en número Castilla-La Mancha (235), Galicia (221), País Vasco (128), Baleares (118), Aragón (95), Extremadura (87), Navarra (49), La Rioja (46), Asturias (44), Cantabria (33) y Ceuta (1), mientras que únicamente en la ciudad autónoma de Melilla sus residentes no presentaron solicitudes en el periodo considerado.

Por provincias, las ciudades con más solicitudes son Barcelona con 1.176, Sevilla con 765, Valencia con 670, Madrid con 668, Cádiz con 458 y Alicante con 405 (estas seis provincias concentran el 50,70% de las solicitudes), estando el resto repartidas.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 8.169 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue del 2,00%, oscilando los extremos entre el 0,01% y el 4,76%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de 21 años (252 meses), con un extremo inferior de 123 meses y uno superior de 383 meses.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 20,37% de los solicitantes tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 13,55% rebasaba esa cifra pero no los 75.000 €, mientras que en un 13,15% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 25,17%, afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros (un 15,86%), el 6,84% entre 200.000 y 250.000 euros, el 2,99% entre 250.000 y 300.000 euros y el 2,07% por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre

Existen un total de 5.498 operaciones, tanto solicitadas en este semestre como en periodos anteriores, que se encuentran pendientes de resolver, esto es, que no se han clasificado como aceptadas, rechazadas o como desistimientos del solicitante.

2.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 7.568 solicitudes cuya tramitación concluyó en el primer semestre de 2017, 2.955 fueron denegadas y 3.686 realizadas. En 927 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 3.686 operaciones realizadas, en 3.447 casos –el 93,52%- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 239 casos -6,48% de las realizadas- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ninguno de los casos la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

De las 239 daciones en pago acordadas en el semestre, 19 provienen de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -2.955- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 726 (24,57%) a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 595 (20,13%) a deudas de hasta 50.000 euros; 467 (15,80%) a deudas hasta 200.000 euros; 431 (14,59%) a deudas entre 75.000 y 100.000 euros; 361 (12,22%) a deudas hasta 75.000 euros, 203 (6,87%) a deudas hasta 250.000 euros, 93 (3,15%) a deudas hasta 300.000 euros y 79 (2,67%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 1.853 casos (el 62,71%) la denegación se debió a que el solicitante no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.b) -que se refiere a la alteración significativa de las circunstancias económicas de la unidad familiar-, o el art. 3.1.c) –referido al importe de la cuota hipotecaria con respecto a los ingresos de la unidad familiar-; en 1.057 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 46 casos se producen denegaciones a solicitudes de quita por deudores que no proceden de una reestructuración inviable -art. 2 c) del CBP-. En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el primer semestre de 2017 se presentaron 677 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y 22 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 677 presentadas ante el SAC, 92 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 518 resueltas, 129 de ellas con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 40 días.

Con respecto a las 22 presentadas ante los DC, se resolvieron 17, siendo 7 de ellas favorables a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 38 días.

3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

En el primer semestre del año 2017 se han presentado un total de 190 reclamaciones relacionadas con la aplicación del Código de Buenas Prácticas ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones, de las cuales 86 se encuentran en tramitación a la fecha de elaboración del presente informe. De las 104 reclamaciones tramitadas, en 66 casos los reclamantes no han aportado la documentación necesaria para poder tramitar la reclamación ante el Banco de España (fundamentalmente no habían acudido con carácter previo al Servicio de Atención al Cliente de la entidad reclamada), en 7 expedientes la entidad se ha allanado a las pretensiones del reclamante y en 4 supuestos la reclamación no era competencia del Departamento. Son 22 los informes emitidos hasta la fecha, de los cuales 20 han sido favorables al reclamante. Estos datos son provisionales y su valoración se debe realizar una vez finalizado el ejercicio.

4. CONCLUSIONES.

En este décimo informe, correspondiente al primer semestre del año 2017, observamos la tendencia a la baja de las magnitudes más relevantes que se han presentado en los últimos informes. En la tabla 1 (Comparación semestres) apreciamos dicha evolución que llama sobre todo la atención si comparamos el primer semestre del año 2015 con el mismo período del presente ejercicio.

Tabla 1. Comparación semestres

	1S 2015	2S 2015	1S 2016	2S 2016	1S 2017
Solicitudes recibidas	13.436	12.900	17.306	9.239	8.169
Operaciones realizadas	7.141	7.299	9.507	5.223	3.686
Reestructuración deuda	5.970	6.282	8.863	4.806	3.447
Dación en pago	1.171	1.017	643	417	239
Quitas	-	-	1	-	-

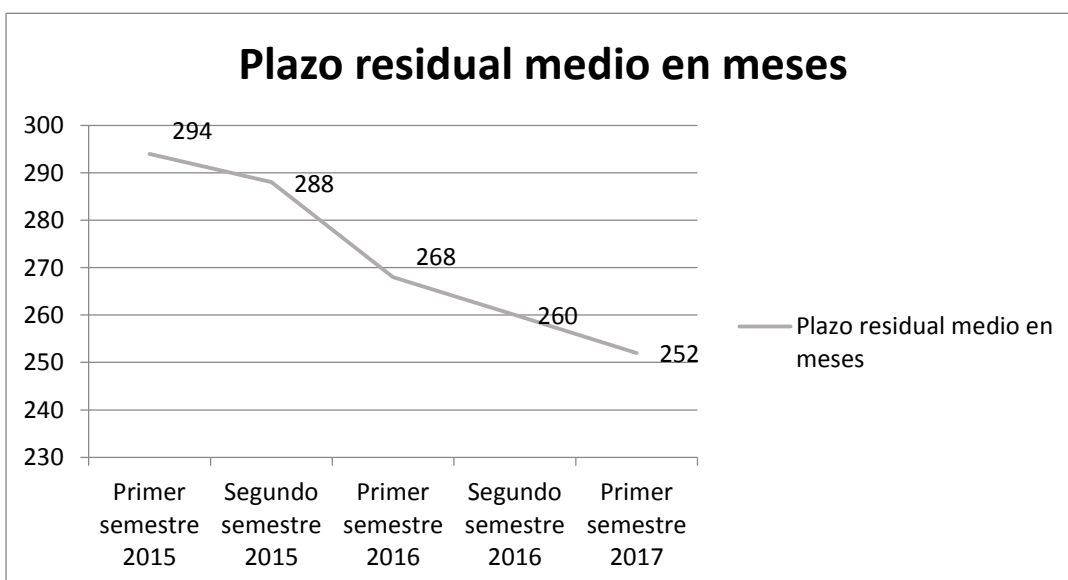
El número de solicitudes recibidas continúa descendiendo: más de 9.000 solicitudes menos que en el mismo período del año anterior y 1.070 menos que en el semestre anterior. En proporciones similares sigue el descenso de las operaciones realizadas,

ya sean reestructuraciones viables de la deuda pendiente como acuerdos para adoptar una dación en pago.

Desde un punto de vista geográfico, se mantiene el tradicional orden en cuanto a Comunidades Autónomas con mayor número de solicitudes. Desde el primer semestre de 2015, las Comunidades de Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana son, por este orden, las que aglutinan mayor cantidad de solicitudes recibidas.

Lo mismo sucede en las provincias con mayor número de solicitudes que siguen siendo, al igual que en el segundo semestre de 2016, Barcelona, Sevilla y Valencia.

Siguen manteniendo la misma tendencia el tipo de interés medio (que en el semestre objeto de estudio se sitúa en el 2%, frente al 2,13% del semestre anterior) y el plazo residual medio que sigue descendiendo: de los 294 meses del primer semestre de



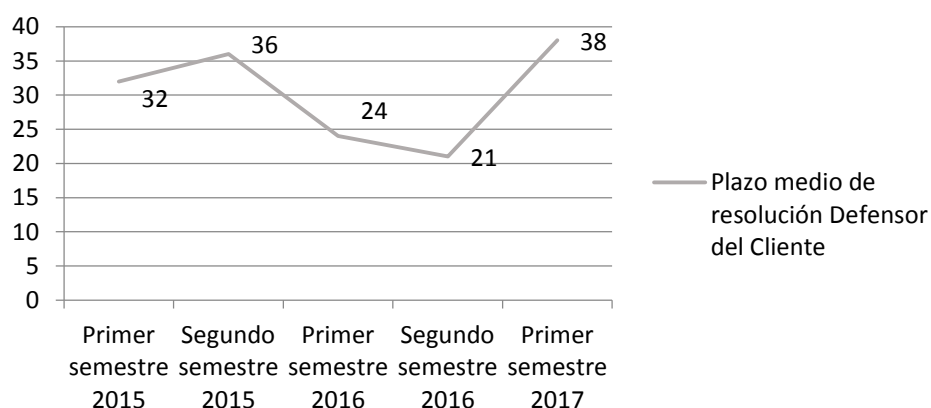
2015 pasamos a los 252 meses en el primer semestre del ejercicio actual.

De nuevo, al igual que el semestre precedente, el tramo de deuda en el que encontramos el mayor número de solicitantes sigue siendo entre los 100.000 y los 150.000 €, por encima del 25% de solicitudes. Únicamente un 2,07% de solicitudes se refieren a una deuda superior a los 300.000 €.

El número de reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente (SAC) ha tenido un pequeño aumento en este primer semestre de 2017, pasando de las 567 del último semestre de 2016 a las 677 actuales. De las 518 resultas, 129 (24,9%) lo fueron con opinión favorable al cliente. Sigue incrementado igualmente el tiempo medio de resolución, que ha pasado de los 35 días en el segundo semestre de 2016, a 40 días.

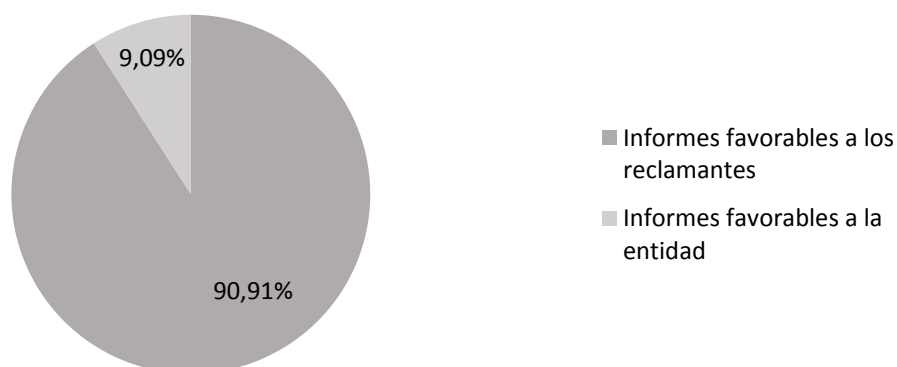
Por el contrario, las reclamaciones a los defensores de los clientes ha disminuido, pasado de 36 a 22 en este último semestre. Actualmente el tiempo medio de resolución se sitúa en 38 días.

Plazo medio de resolución Defensor del Cliente



Por último, el número de reclamaciones realizadas ante el Banco de España a lo largo de los primeros seis meses del año 2017, con los datos disponibles a fecha de emisión de este informe, ha sido de 190 reclamaciones. Se mantiene constante el hecho de que la mayoría de los informes emitidos son favorables al reclamante en detrimento de la entidad, alcanzando su máximo porcentual en este último semestre, con un 90,91% de informes favorables al reclamante. El siguiente gráfico muestra dicha distribución:

Primer semestre 2017



Como conclusión, los datos arrojados tras este informe semestral, y desde que se aprobó en 2012 la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables, son los siguientes: se han recibido 95.342 solicitudes; se han realizado un total de 49.383 operaciones, de las cuales, 42.042 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 7 con una quita y en 7.334 casos se acordó la dación en pago.

ACUMULADO TRAS 1º SEMESTRE 2017

Acumulado	Nº Total
Solicitudes recibidas	95.342
Acumulado operaciones realizadas	49.383
Acumulado reestructuraciones de deuda	42.042
Acumulado daciones en pago	7.334
Acumulado quitas	7

El importe estimado total de las operaciones solicitadas desde el inicio del Código de Buenas Prácticas es de 11.807 millones de euros, del cual se habrían refinanciado 5.743 MM €.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 5389** *Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, según lo establecido en su disposición adicional primera, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 5/2017, de 18 de marzo, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, según anexo I adjunto.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan según anexo II adjunto.

Madrid, 27 de abril de 2017.–La Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Irene Garrido Valenzuela.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo

- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Mare Nostrum, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoia, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural d'Algemesi, S. Coop. V. de Crédito.
- Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.

- Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
- Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
- Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
- Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
- Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
- Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
 - Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
 - Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Andaluza.
 - Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
- Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
- Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
- Caja Rural de Nueva Carteya, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
- Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
- Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
- Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
- Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito. V.
 - Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
 - Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Cajasur Banco, S.A.
 - Colonya-Caixa d'Estalvis de Pollença.

- Evo Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- Novo Banco, S.A., Sucursal en España.
- Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Publicredit, S.L.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
- WIZINK Bank, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que han comunicado, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones anteriores que correspondan

- Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Liberbank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2017 HASTA 06/2017

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	Importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)	Nº ops con cantidades vencidas pendientes de pago
TOTAL ENTIDADES	8.169	926.283	919	5.991
SANTANDER	1.038	144.398	0	854
BANCA MARCH	5	587	0	5
POPULAR ESPAÑOL	432	55.704	919	351
BANCO SABADELL	394	47.389	0	318
BANKINTER	24	2.623	0	14
B. CAIXA GERAL	6	618	0	6
BANKOIA	3	300	0	1
BBVA	1.007	124.062	0	796
TARGOBANK, S.A.	21	2.695	0	12
CAJASUR BANCO	154	17.559	0	125
BANCO PASTOR	35	4.357	0	29
B.MARE NOSTRUM	316	40.797	0	259
ING BANK	6	858	0	5
BANKIA, S.A	963	129.358	0	958
CAJA ONTINYENT	1	122	0	0
LIBERBANK	11	1.054	0	3
ABANCA CORPORAC	157	16.488	0	88
IBERCAJA BANCO	209	26.453	0	134
KUTXABANK, S.A	125	15.586	0	104
CAIXABANK, S.A.	2.083	168.257	0	1.037
UNICAJA BANCO	360	31.784	0	308
BANCO DE CASTIL	13	1.228	0	1
BANCO CEISS	71	4.343	0	0
CR ALMENDRALEJO	8	805	0	8
C.R. DE NAVARRA	7	794	0	6
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	1	136	0	0
C.R.DE GRANADA	9	886	0	5
C. D'ENGINYERS	1	231	0	1
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	52	5.538	0	26
CAIXALTEA	2	195	0	2
CAJAMAR CAJA RU	313	31.997	0	278
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	14	1.456	0	12
C.R. DE ZAMORA	2	140	0	1
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	1	117	0	1
SAN JOSE NULES	1	106	0	1
CAIXA POPULAR	1	66	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	1	125	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	66	5.935	0	49
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	4	143	0	4
U.C.I., SA, EFC	252	40.993	0	189

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2017 HASTA 06/2017

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	3.686	3.447	0	239
SANTANDER	531	419	0	112
BANCA MARCH	4	4	0	0
POPULAR ESPAÑOL	267	247	0	20
BANCO SABADELL	117	117	0	0
BANKINTER	5	5	0	0
B. CAIXA GERAL	2	2	0	0
BANKOIA	1	1	0	0
BBVA	389	383	0	6
TARGOBANK, S.A.	15	14	0	1
CAJASUR BANCO	65	53	0	12
BANCO PASTOR	22	22	0	0
B.MARE NOSTRUM	120	99	0	21
ING BANK	4	3	0	1
BANKIA, S.A	211	204	0	7
CAJA ONTINYENT	0	0	0	0
LIBERBANK	8	7	0	1
ABANCA CORPORAC	52	26	0	26
IBERCAJA BANCO	85	82	0	3
KUTXABANK, S.A	23	19	0	4
CAIXABANK, S.A.	1.161	1.161	0	0
UNICAJA BANCO	125	125	0	0
BANCO DE CASTIL	10	10	0	0
BANCO CEISS	0	0	0	0
CR ALMENDRALEJO	2	2	0	0
C.R. DE NAVARRA	4	4	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	1	1	0	0
C.R.DE GRANADA	8	8	0	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRETER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	20	20	0	0
CAIXALTEA	2	2	0	0
CAJAMAR CAJA RU	219	202	0	17
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	6	6	0	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	1	1	0	0
SAN JOSE NULES	1	1	0	0
CAIXA POPULAR	1	1	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	28	28	0	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	1	1	0	0
U.C.I., SA, EFC	175	167	0	8

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2017 HASTA 06/2017

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	2.955	1.853	1.057	46
SANTANDER	289	244	0	45
BANCA MARCH	1	1	0	0
POPULAR ESPAÑOL	150	114	36	0
BANCO SABADELL	292	117	175	0
BANKINTER	1	1	0	0
B. CAIXA GERAL	4	4	0	0
BANKOIA	0	0	0	0
BBVA	443	436	7	0
TARGOBANK, S.A.	7	5	2	0
CAJASUR BANCO	80	41	39	0
BANCO PASTOR	8	8	0	0
B.MARE NOSTRUM	196	46	150	0
ING BANK	2	2	0	0
BANKIA, S.A	141	113	28	0
CAJA ONTINYENT	1	1	0	0
LIBERBANK	1	1	0	0
ABANCA CORPORAC	70	70	0	0
IBERCAJA BANCO	52	49	4	0
KUTXABANK, S.A	103	40	63	0
CAIXABANK, S.A.	601	241	360	0
UNICAJA BANCO	217	78	139	0
BANCO DE CASTIL	0	0	0	0
BANCO CEISS	38	38	0	0
CR ALMENDRALEJO	2	2	0	0
C.R. DE NAVARRA	2	2	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	1	0	1	0
CAJA SORIA	3	3	0	0
C.R.DE GRANADA	2	2	0	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	36	35	0	1
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	126	90	36	0
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	8	7	1	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas,por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	23	18	5	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	3	3	0	0
U.C.I., SA, EFC	52	41	11	0